

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL “PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES “RETAMALES SUR”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS”.

Expte: EAE-21-003

1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental. El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Plan Especial se redacta al amparo del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto adoptar medidas urgentes sobre las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas.

El Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupación de Edificaciones Irregulares Retamales Sur, abarca una superficie total de 20.704,00 metros cuadrados, cuyo objeto es:

- La mejora de las infraestructuras existentes (viaria, agua, eléctricas).
- Construcción de nuevas infraestructuras para garantizar condiciones de seguridad y salubridad (Red de saneamiento).
- Conexión de las nuevas redes con redes exteriores (viaria, agua, eléctricas y saneamiento).
- Establecer determinaciones sobre el tipo máximo de obra autorizable en las edificaciones irregulares existentes.

La aprobación del Plan Especial producirá los siguientes efectos

1. Las parcelas existentes no ocupadas por edificaciones serán indivisibles, salvo las necesarias para la ejecución de las previsiones y medidas del Plan Especial.
2. En las edificaciones irregulares existentes, previo reconocimiento individual de la situación de asimilado a fuera de ordenación, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título I, una vez acreditada la ejecución de las medidas de adecuación ambiental y territorial previstas en el Plan Especial, y de acuerdo con las determinaciones y previsiones de dicho Plan Especial, se podrán autorizar obras de conservación y de reforma, así como la ejecución de elementos auxiliares que no afecten negativamente a la adecuación ambiental y territorial de la agrupación.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ningún caso, se podrá conceder licencia de obra o uso alguna que implique ampliación de la edificación existente, ni siquiera con elementos desmontables provisionales.

3. En las edificaciones irregulares existentes respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, se continuarán los procedimientos de disciplina iniciados. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de dictar resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los términos previstos reglamentariamente para los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución en sus propios términos, pudiendo consistir dicho cumplimiento en la participación de la persona propietaria en las cargas derivadas del Plan Especial, en la forma y plazos que en el mismo se establezcan.

4. Las parcelas no edificadas que el Plan Especial no destine a infraestructuras de servicios comunes permanecerán sin edificación manteniendo el uso que les corresponda y quedando exentas del pago de los costes de urbanización, hasta su incorporación, si procede, a la ordenación urbanística de acuerdo con lo establecido en el título III.

5. El régimen previsto para las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial se establece con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que recaigan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 14.1.h de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupación de Edificaciones Irregulares Retamales Sur, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al no encontrarse identificado en los puntos a,e y f del artículo 14.1 de la LOUA, en cuyo caso sería ordinaria :

h. “Identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos necesarios para garantizar las condiciones de mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones”

Según el procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el órgano ambiental debe formular el Informe Ambiental Estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Este Informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada y conclusiones del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo II: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 24/11/2021 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 4/03/2021 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupación de Edificaciones Irregulares Retamales Sur”, presentada por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador del citado Plan.

La documentación aportada se consideró suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y con fecha 06/04/2021 se emitió Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se han realizado consultas a los Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial y a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba	02-06-21
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.	07-05-21
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Diputación Provincial. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Sv de Arquitectura y Urbanismo	-
Diputación Provincial. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción	-
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Urbanismo.	09-04-21
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio.	21-04-21
Delegación del Gobierno en Córdoba. Servicio de Industria, Energía y Minas	-

En el Anexo II de este informe se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas.

Documentación que integra el expediente

- Documento borrador del “*plan especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Retamales sur*”. Elaborado y firmado con fecha febrero de 2021 por AJ.F.L., J.C.R.C y F.C.R, Arquitectos de la empresa PLANEM INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L..
- Documento Ambiental Estratégico denominado “Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupación de Edificaciones Irregulares Retamales Sur”, elaborado y firmado con fecha febrero de 2021 por elaborado por el técnico J.M.G de la empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Información Geográfica, S.L. (EMASIG).

3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

En relación con los efectos ambientales previsibles por el Plan, indicar que el principal objetivo urbanístico es identificar y delimitar la agrupación de edificaciones irregulares, en suelo no urbanizable y adoptar medidas de adecuación ambiental y territorial en las agrupaciones de edificaciones.

De las 22 parcelas que componen el plan, se encuentran edificadas en la actualidad 12. Teniendo en cuenta la fecha de terminación de la construcción, las edificaciones se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación, no siendo posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las infraestructuras viarias, de suministro eléctrico, de abastecimiento de agua y saneamiento, existen, solo requieren mejoras en el firme y acometidas. En relación al saneamiento conectará a la red general.

Dado que se trata de un proyecto de adecuación, no se ha llevado a cabo por parte del promotor una cuantificación de los efectos previsibles. Así, según las conclusiones establecidas en la documentación presentada, incluso considerando los efectos de forma indirecta continúan siendo compatibles.

Los factores del medio que se han tenido en cuenta para valorar los potenciales efectos, como criterios ambientales estratégicos, han sido los siguientes: suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje y cambio climático.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

Con relación al Cambio Climático:

Debido al carácter puntual de las actuaciones, con parcelaciones ya intervenidas desprovistas en su mayor parte de vegetación se ha considerado un impacto compatible.

La minimización de los impactos potenciales sobre el clima se realiza en el apartado de medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, que propone la adopción de las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Además de las medidas propuestas anteriormente, deberá tenerse en cuenta la nueva guía publicada en la web de la CMA: "*Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*".

Enlace: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/porta_web/web/temas_ambientales/clima/cambio_climatico/guia_cc_ea_planeamiento_urbanistico/guia_cc_ea_planeamiento_urbanistico.pdf

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación a la Calidad del Aire, Contaminación Lumínica y Contaminación Acústica

La emisión de partículas en suspensión, gases y ruido a la atmósfera producido por el movimiento de tierras, excavaciones para zanjas, acopio de materiales y tránsito de vehículos pesados sobre suelo desnudo que se realizan para la ejecución de la totalidad de las actuaciones contempladas, supone un impacto de duración fugaz, por lo que se estima no significativo y compatible. Las obras se realizaran en horario diurno para evitar la afección lumínica y la emisión sonora en horario nocturno.

El aumento del tráfico de vehículo, y por tanto las emisiones de gases y ruidos, una vez desarrollado completamente el Plan Especial se estima compatible.

El plan propuesto, teniendo en cuenta los objetivos de calidad del aire, se considera compatible siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en la documentación presentada y las determinaciones ambientales en materia de calidad del aire que se indican:

- En relación con la Calidad del Aire

Con carácter general, las obras y actuaciones asociadas al plan, tendrán en consideración, en materia de emisiones a la atmósfera y de calidad del aire ambiente, incluidas las emisiones difusas y olores, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Igualmente, los preceptos del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; y resto de normativa que resulte de aplicación en la materia, así como las recomendaciones que pudieran establecerse para la reducción de las emisiones a la atmósfera y la mejora de la calidad del aire.

Específicamente, según lo establecido en el artículo 26 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, para los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, debe tener en consideración los Planes de Mejora de la Calidad del Aire y Planes de Acción.

- En relación con la Contaminación Lumínica

Con la finalidad de prevenir los efectos adversos de la contaminación lumínica, tales como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, mejorar la eficiencia y ahorro energético, las obras y actuaciones asociadas al plan propuesto, tendrán en cuenta la zonificación lumínica de la zona y, para las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados que se instalen, las determinaciones establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

- En relación con la Contaminación Acústica

Con relación a la prevención de la contaminación acústica en el ámbito del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 25. Planes y programas del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.”

De acuerdo con el artículo 6. Áreas de sensibilidad acústica del Decreto 6/2012, las áreas de sensibilidad acústica serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo, conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Si el municipio no tiene aprobada la zonificación acústica, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.5. del Decreto.

Las actividades futuras a instalar en el ámbito de la innovación, entre la documentación comprensiva del procedimiento de autorización ambiental que corresponda a la misma, deberá incluir, en su caso, un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento y compatibilidad con la zonificación acústica de la zona.

En relación al suelo, relieve y paisaje

El Plan supone una utilización del suelo como recurso. El ámbito de planeamiento que se recoge en el Plan Especial, es de 20.704,00 metros cuadrados cuyo entorno tiene un elevado grado de urbanización.

Las obras necesarias para la mejora y conexión de las existentes solo implican pequeñas excavaciones y movimientos de tierra temporales. Por consiguiente, se considera que el impacto sobre el relieve, suelo y paisaje es irrelevante en este caso.

Con respecto al diseño de las actuaciones previstas, los materiales, formas, colores y acabados serán acordes con el paisaje del entorno, ya que de acuerdo con el artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo, del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: “Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.”

En relación a las aguas superficiales y subterráneas

Puesto que las actuaciones se van a desarrollar alejadas de cauces públicos, se considera que no se producirá un efecto ambiental relevante. No se prevé un consumo significativo de las propias edificaciones, al tener un carácter muy localizado.

El abastecimiento de agua se prevé a partir de la conexión a la red municipal con las siguientes dotaciones:

- Uso Residencial: 300 l/hab/día
- Riego Zonas Verdes: 2-4 l/m²/ día.
- Hidrantes: 2x1000 l/min por unidad (33,32 l/s).

Todas las parcelas edificadas del ámbito tienen suministro de agua potable. Su estado es bueno.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación al medio natural, vegetación y fauna

No se ve afectado ningún hábitat de interés comunitario, descrito en el anexo I de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El Plan Especial no se localiza dentro de las áreas de conservación de los planes de recuperación de Especies Amenazadas, ni de zonas consideradas de importancia para las aves.

La localización, superficie y situación hacen que el impacto producido sobre estas variables sea compatible.

En relación al patrimonio cultural.

Según informe de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, el Plan no afecta a ningún bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni se advierte ninguna otra afección al patrimonio histórico.

En relación a las actividades agrarias de la zona

Según el informe del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones estructurales del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, de fecha 18 de mayo de 2021, toda esta superficie esta calificada como zona urbana en SIGPAC.

En cuanto al uso del suelo agrícola y los recursos hídricos, relacionado con los posibles impactos ambientales derivados del Plan Especial de Adecuación se considera adecuado si no se generan sobre el medio impactos permanentes que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental, por lo que se estima necesario hacer las siguientes indicaciones:

1. Regadíos: No se tiene conocimiento de la existencia en el área objeto del este informe de riegos de iniciativa pública o privada.
2. Zonas de concentración parcelaria: No existen en el área objeto de este informe.
3. Planes de Desarrollo Rural: habría que considerar las actuaciones recogidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020. Respecto a la mejora de caminos rurales que dan servicio a explotaciones agrarias, dado lo delimitado de la superficie afectada no hay impacto alguno de este proyecto en relación a este ámbito.
4. Vías pecuarias. La competencia en materia de vías pecuarias corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, no obstante, consultado el Inventario de Vías Pecuarias disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía no se observa que la superficie afectada por este proyecto interfiera con ninguna vía existente.
5. Infraestructuras agrarias existentes: caminos, electrificaciones, etc. se deberán respetar y/o reponer si se ven afectadas.

Todo lo anterior con el fin de que se establezcan las medidas protectoras y correctoras necesarias para suprimir o minimizar los efectos ambientales negativos de la innovación de las normas urbanísticas afectadas, y en particular los que perjudiquen a las actividades agrarias de la zona.

En relación a la Salud

Según informe de 2 de junio de 2021, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias, el estudio ambiental estratégico debe contener los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la población y la salud humana, entre otros conforme a lo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los contenidos de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, para la Evaluación de

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Impacto en la Salud han sido desarrollados por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2-2020, de 9 de marzo de 2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, ese instrumento de planeamiento no está sometido a Informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS).

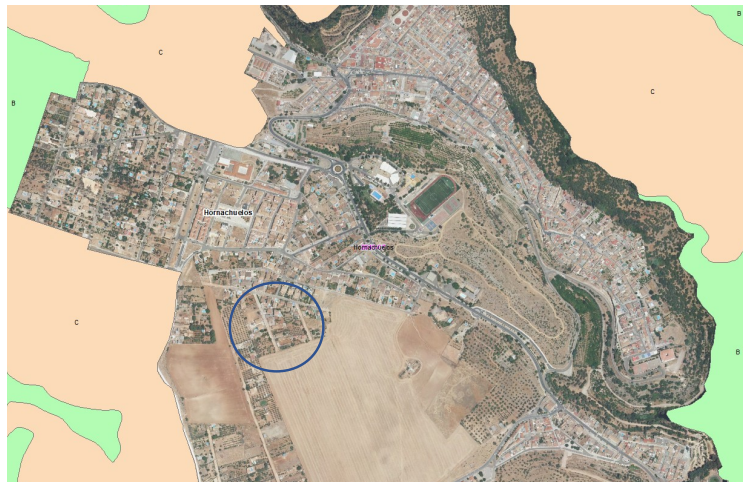
En materia de movilidad y accesibilidad funcional

La infraestructura viaria tiene la capacidad suficiente para dar acceso a todas las parcelas existentes y no necesita ninguna modificación o mejora en su trazado. El impacto sobre este factor se considera favorable

En materia de espacios naturales protegidos

El Plan Especial se localiza muy próximo a las Zonas de Regulación Común, Zonas C, del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica.



Según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) aprobado por Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, estas zonas incluyen aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Incluyen los siguientes terrenos:

- Cultivos agrícolas. Formados por cultivos leñosos, fundamentalmente olivares, y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur del Parque Natural, en las inmediaciones del municipio de Hornachuelos y del embalse de La Breña.
- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, principalmente infraestructuras viarias, minas y canteras abandonadas y edificaciones rurales.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Plan especial no producirá impactos destacables al PN Sierra de Hornachuelos, por su proximidad.

En materia de prevención ambiental

Las actuaciones que se ejecuten en la zona objeto del Plan se someterán al correspondiente instrumento de prevención ambiental en caso de estar incluidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental).

En materia de Residuos

De cara a las obras a ejecutar se prevé la generación de residuos de construcción y demolición, por lo que se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En materia de vías pecuarias y Montes públicos

La Ley 3/1995, de 23 de marzo de vías pecuarias define las vías pecuarias como aquellas rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, establece que las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, buscando el mantenimiento de la diversidad paisajística y biológica, la gestión de los espacios forestales y del patrimonio cultural, así como el fomento del contacto social con la naturaleza

No se produce afección a Dominio Publico Pecuario. Las vías pecuarias mas próximas son el Cordel de las Palmillas y la Cañada Real Soriana.

Por Orden de 23 de febrero de 2012 se publicó la relación de montes que integran el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA núm. 62, de 29 de Marzo de 2012), dándose así cumplimiento al imperativo legal que establecieron en su día, tanto la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, como su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Mediante Orden de 21 de mayo (BOJA núm. 100, de 27 de mayo de 2015), se actualizó la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y se corrigieron datos en la relación publicada mediante Orden de 23 de febrero de 2012.

No existen Montes Públicos con afección en la zona de estudio, estando próximo el Monte Público CO- 70017-AY Los Ruedos.

En materia de Ordenación del Territorio

Según informe de 20 de abril de 2021, emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Plan Especial afecta a Suelo No urbanizable, y deberá contener la documentación definida en los Artículos 10 a 15 del citado Decretoley 3/2019, de “medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, con el objetivo de definir y adoptar aquellas medidas que ayuden a la mejora y adecuación ambiental, paisajística y territorial de la agrupación de edificaciones irregularmente construidas que se localiza en el área de “Retamales Sur” en el municipio de Hornachuelos, preservando de esta manera el medio ambiente, el paisaje y los recursos naturales afectados por las mismas, así como posibilitar, en su caso, el acceso a los servicios básicos, así como obras de conservación y reforma, para las

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



edificaciones existentes.

El planeamiento urbanístico del municipio está constituido por el Texto Refundido y Subsanación de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, que fueron Aprobadas, con Suspensiones pendientes de Subsanar, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo CTOTyU de Córdoba, en sesión de fecha 31 de octubre de 2002.

Dichas Normas Subsidiarias se encuentran adaptadas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, con el documento de Adaptación Parcial, que fue Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Hornachuelos, en sesión de 6 de octubre de 2011.

En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), que ha sido modificada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se establece que:

«Se someterán a informe vinculante de incidencia territorial los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio. El informe se solicitará tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y se emitirá por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de tres meses.

Dicho informe analizará la compatibilidad del instrumento de planeamiento urbanístico con las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial y, en particular, su incidencia sobre el sistema de ciudades, el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.».

Por tanto, al no afectar el contenido del presente Plan Especial a la ordenación estructural del PGOU del municipio, se entiende que no es necesario que el mismo se someta al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial, de acuerdo con lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), en su redacción dada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

No obstante lo anterior, se señala que el contenido y determinaciones del presente Plan Especial, deberán ser coherentes con la regulación urbanística, que para este mismo ámbito territorial, defina el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística PGOU del municipio de Hornachuelos que en la actualidad también se encuentra en fase de redacción y tramitación.

La presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística de aplicación, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del presente Plan Especial, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/2002 LOUA, así como en el citado Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que el “Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupación de Edificaciones Irregulares Retamales Sur de Hornachuelos”, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador de la Innovación y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Objetivo del planeamiento

El presente Plan Especial se redacta al amparo del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto adoptar medidas urgentes sobre las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas.

La formulación del plan especial supone no demorar la solución de esos ámbitos hasta la aprobación del futuro plan general y su desarrollo posterior. La aprobación del Plan Especial no modifica la clasificación del suelo pero permite, en estas edificaciones, el acceso a los servicios básicos, así como la ejecución de obras de conservación y de reforma.

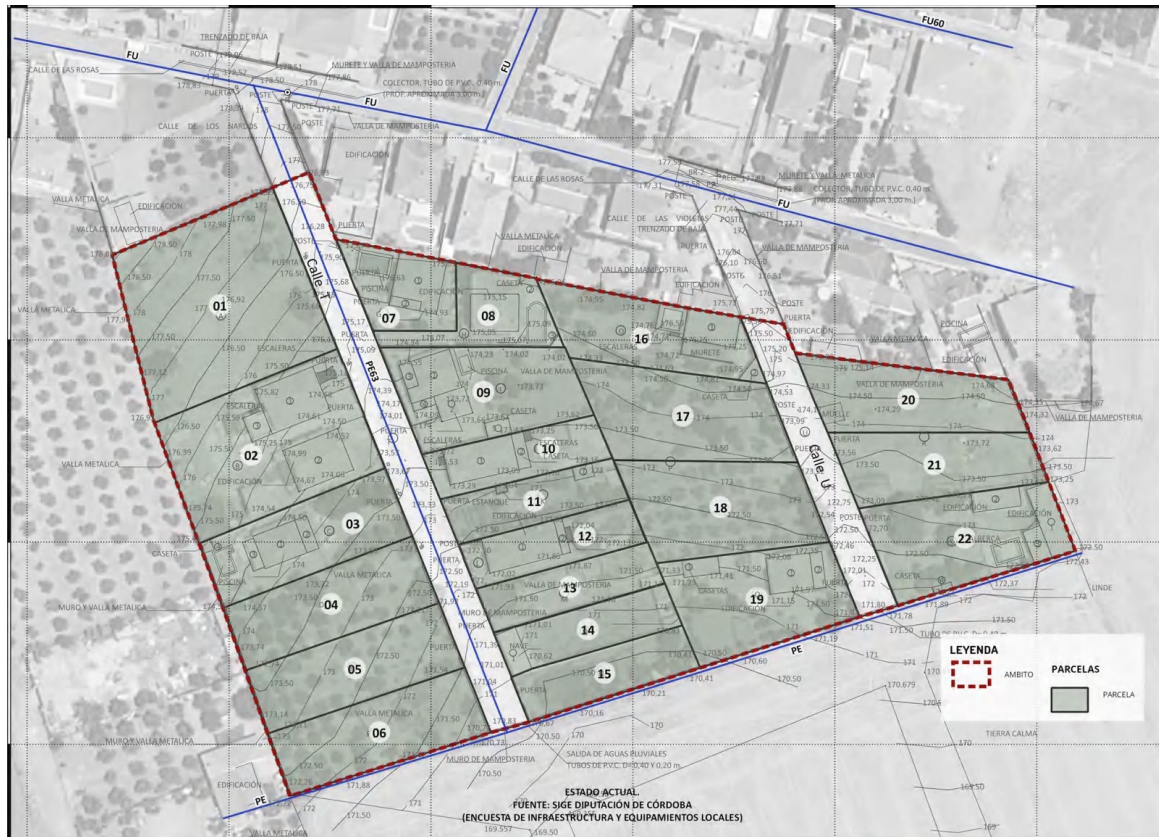
El objetivo del plan especial es identificar y delimitar la agrupación de edificaciones irregulares, en este caso en suelo no urbanizable con una superficie de 20.704,00 metros cuadrados al sur del barrio de Retamales en Hornachuelos. Se ha tenido en cuenta el grado de proximidad de las edificaciones, medido en densidad edificatoria, y que sea suficiente para que resulte sostenible la implantación de las infraestructuras comunes.

Las parcelas catastrales incluidas en el ámbito son las siguientes: 1993402UG0819S, 1993401UG0819S, 1993412UG0819S, 1993413UG0819S, 1993414UG0819S, 2093302UG0829S, 000202400UG08G, 1993406UG0819S, 1993405UG0819S, 1993404UG0819S, 1993403UG0819S, 1893403UG0819S, 1893402UG0819S, 1893401UG0819S, 000202100UG08G, 1993407UG0819S.

Las parcelas se distribuyen en dos calles sin salida dirección norte – sur: calle los Nardos y calle las Violetas. Estas calles nacen en la calle la Rosas, y discurren hacia el sur hasta el límite del plan, donde acaban en fondo de saco. Estas calles delimitan tres manzanas, en las que se distribuyen 22 parcelas, 15 con fachada a la calle los Nardos y 7 a la calle las Violetas. La densidad resultante es de 5,80 viviendas por hectárea y se delimita sólo y exclusivamente el terreno ocupado por las parcelas y los dos viales existentes.

Todas las parcelas incluidas en el ámbito del plan especial están dotadas de infraestructura viaria y presentan fachada a las calles que la forman. Asimismo, existe red de abastecimiento de agua y de suministro eléctrico en baja tensión.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

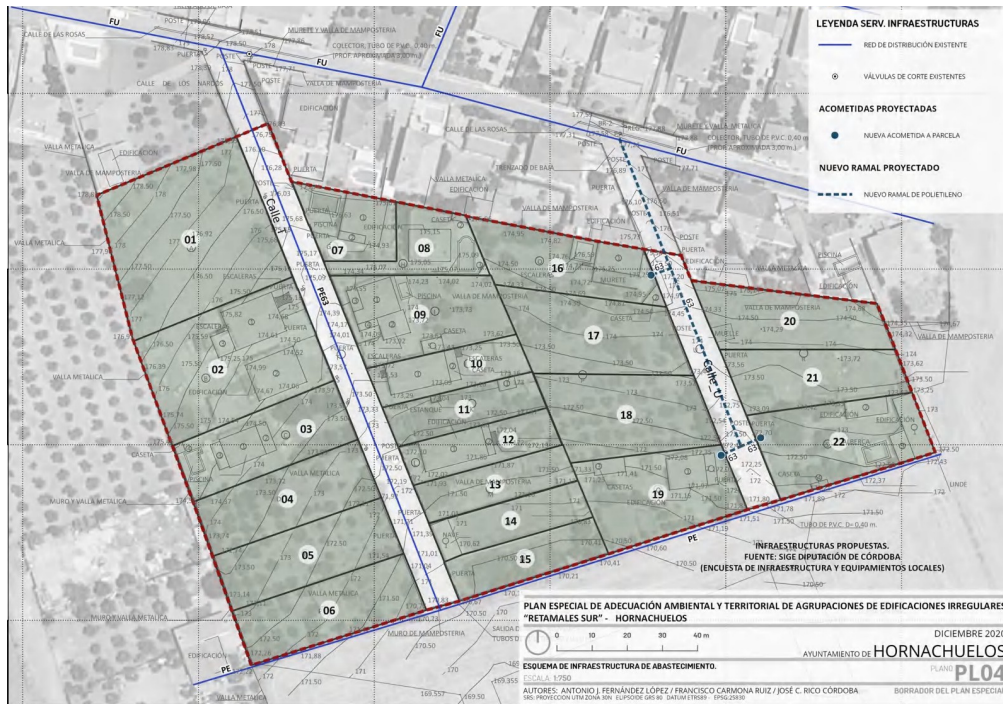


Las mejoras previstas son:

Infraestructura viaria no necesita ninguna modificación o mejora en su trazado, solamente necesitaría un mejora del firme con una nueva capa.

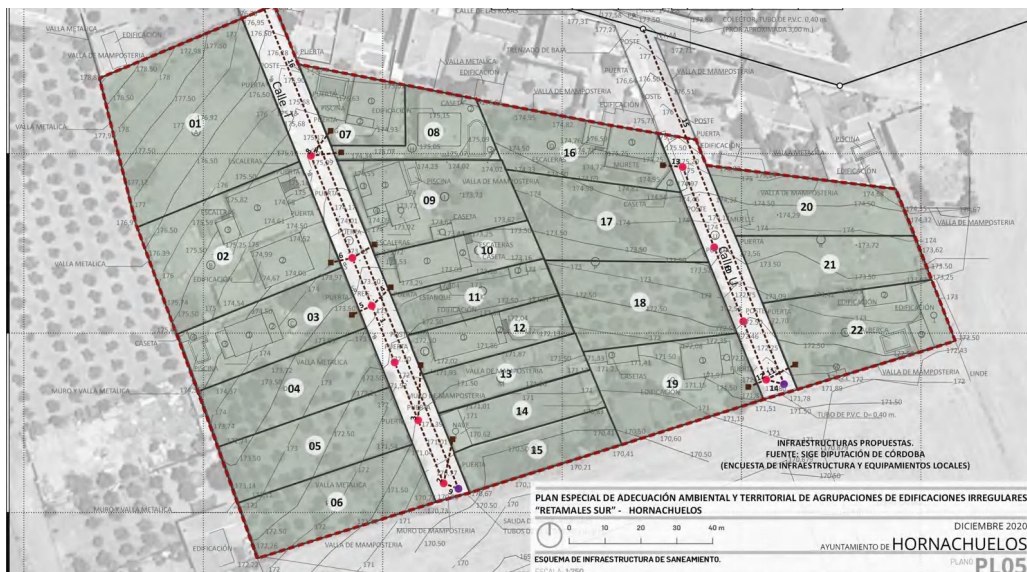
El abastecimiento de agua por la red existente requiere la ejecución de las acometidas a las parcelas que carezcan de ella. En la calle Violetas, se considera necesario la ejecución de la red de abastecimiento completa. Se dispondrán acometidas a la red general en las parcelas actualmente edificadas, dejando la tubería para la ejecución posterior de la instalación correspondiente a cada usuario.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Suministro eléctrico necesita la ejecución de las acometidas a las parcelas que carezcan de ella.

La red de saneamiento estará compuesta por dos tuberías que discurrirán por en centro de cada una de las calles que conectarán en la red general municipal de la calle las Rosas. Se construirán los pozos de registro suficientes para dotar de acometida a todas las parcelas existentes. La red funciona por gravedad hasta los puntos más bajos de las calles, en los cuales se disponen de una serie de estaciones de bombeo para enviar las aguas residuales hasta puntos elevados donde puedan evacuarse hasta la red general.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Documento Ambiental Estratégico

En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Hornachuelos son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud del plan aportado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. No obstante, el Informe Ambiental Estratégico incorpora una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuentas para la aprobación definitiva del Plan, a raíz del análisis técnico llevado a cabo, los informes sectoriales recibidos y las consultas realizadas.

En relación con los efectos ambientales previsibles del plan propuesto no se ha identificado ningún impacto de carácter incompatible y las medidas para prevenir, reducir o corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente que pudiera conllevar la aprobación del presente plan, se consideran suficientes.

En el documento se hace un tratamiento específico la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

El Programa de Vigilancia Ambiental establecido sobre la calidad del aire, ruido, vibraciones, fauna y residuos se adecua a la extensión y afecciones que pudiera producir el Plan.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

A lo largo del presente documento se han descrito el resultado de las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose en este anexo copia de las mismas:

- Informe de 18 de mayo de 2021, del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones estructurales del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba.
- Informe de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe de 2 de junio de 2021, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias
- informe de 20 de abril de 2021, emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Informe de 9 de abril de 2021 del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: 9 de abril de 2.021

S/Ref.: SPA/DPCA/APR/MMP/RGC/jmcp/EAE 21-003

N/Ref: MA-09/21

Asunto: EAE Plan Especial adecuación ambiental y territorial agrupaciones edificaciones irregulares "Retamales Sur"

Solicitud Consulta EAE-21-003

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Servicio de Protección Ambiental
C/Tomas de Aquino, s/n- Edificio de Usos Múltiples,
8ª planta
14071 Córdoba

En relación a su escrito de 7 de abril de 2021, mediante el cual, por ese Servicio de Protección Ambiental, se solicita, a este Servicio de Urbanismo, la emisión de un "informe" sobre aquellos aspectos de "competencia urbanística" del Plan Especial adecuación ambiental y territorial agrupaciones edificaciones irregulares "Retamales Sur", el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, le

COMUNICA:

En relación con los aspectos legales referidos, se entiende que el "informe" solicitado resulta improcedente, y que en realidad lo que se solicita es una "consulta" en el marco del apartado 2 del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, sobre "consultas a las administraciones afectadas."


A la vista de la consulta genérica efectuada, le ruego precise el alcance de la misma, para poder atender lo solicitado, significándose de otra parte, que este Servicio de Urbanismo no tiene **competencias específicas** sobre la gestión directa de aspectos relacionados con la protección y defensa del Medio Ambiente que deban ser tenidos en cuenta por el promotor para elaborar el estudio ambiental estratégico.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO
Fdo.: Ricardo Muñoz Molina

Tomás de Aquino, 1, 9ª planta
14071-Córdoba

Tel: 957 00 13 22 - Fax: 957 00 14 04
urbanismo.dco.cfot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574SD2SYJKEQCSW7PVJL6GUP9ZJY	Fecha	09/04/2021	
Firmado Por	RICARDO MUÑOZ MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N/ Ref: Consulta Ambiental 11/2021

Plan Especial para la adecuación ambiental, paisajística y territorial de la agrupación de edificaciones irregulares denominada “Retamales Sur”, en el municipio de HORNACHUELOS

Mediante comunicación interior remitida por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, con fecha de entrada en esta Oficina de Ordenación del Territorio de 8 de abril de 2021, se interesa se emita pronunciamiento en relación con el documento del Plan Especial para la adecuación ambiental y territorial de la agrupación de edificaciones irregulares denominada “Retamales Sur”, localizada en el municipio de Hornachuelos.

El presente Plan Especial se formula de acuerdo con lo regulado al respecto en el Artículo 39, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, todo ello en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Igualmente este Plan Especial se formula en concordancia con lo regulado, para este tipo de figuras urbanísticas, en el Título II del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de “medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El Plan Especial afecta a Suelo No urbanizable, y deberá contener la documentación definida en los Artículos 10 a 15 del citado Decreto-ley 3/2019, de “medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, con el objetivo de definir y adoptar aquellas medidas que ayuden a la mejora y adecuación ambiental, paisajística y territorial de la agrupación de edificaciones irregularmente construidas que se localiza en el área de “Retamales Sur” en el municipio de Hornachuelos, preservando de esta manera el medio ambiente, el paisaje y los recursos naturales afectados por las mismas, así como posibilitar, en su caso, el acceso a los servicios básicos, así como obras de conservación y reforma, para las edificaciones existentes.

El planeamiento urbanístico del municipio está constituido por el Texto Refundido y Subsanción de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, que fueron Aprobadas, con Suspensiones pendientes de Subsanción, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo CTOTyU de Córdoba, en sesión de fecha 31 de octubre de 2002.


Dichas Normas Subsidiarias se encuentran adaptadas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, con el documento de Adaptación Parcial, que fue Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Hornachuelos, en sesión de 6 de octubre de 2011.

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574Z5DFVTNGBFW6LAYMKKKG3GHNR	Fecha	20/04/2021	
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), que ha sido modificada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se establece que:

«Se someterán a informe vinculante de incidencia territorial los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio. El informe se solicitará tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y se emitirá por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de tres meses. Dicho informe analizará la compatibilidad del instrumento de planeamiento urbanístico con las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial y, en particular, su incidencia sobre el sistema de ciudades, el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos.»

Por tanto, al no afectar el contenido del presente Plan Especial a la ordenación estructural del PGOU del municipio, se entiende que no es necesario que el mismo se someta al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial, de acuerdo con lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), en su redacción dada por el Artículo 2.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

No obstante lo anterior, se señala que el contenido y determinaciones del presente Plan Especial, deberán ser coherentes con la regulación urbanística, que para este mismo ámbito territorial, defina el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística PGOU del municipio de Hornachuelos que en la actualidad también se encuentra en fase de redacción y tramitación.


La presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística de aplicación, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del presente Plan Especial, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/2002 LOUA, así como en el citado Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fdo. Jesús M. Martínez Pérez

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Teléf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 1404 Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574Z5DFVTNGBFW6LAYMKKGG3GHNR	Fecha	20/04/2021	
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: SBC/DP/BJP

Asunto: Plan Especial adecuación ambiental y territorial
(EAE-21-003)

Expediente: 37/2021/EIA
Emplazamiento: edificaciones irregulares
Retamales Sur
Localidad: Hornachuelos (Córdoba)

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
Servicio de Protección Ambiental
Calle Tomás de Aquino, s/n
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba

Con fecha 16/04/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial, consulta relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para el Proyecto de "Plan Especial adecuación ambiental y territorial agrupaciones edificaciones irregulares Retamales Sur", en el T. M. de Hornachuelos.

El objetivo primero del plan especial es identificar y delimitar la agrupación de edificaciones irregulares, en este caso en suelo no urbanizable. Se ha tenido en cuenta el grado de proximidad de las edificaciones, medido en densidad edificatoria (siendo ésta de de 5,80 viviendas por hectárea), y que sea suficiente para que resulte sostenible la implantación de las infraestructuras comunes. Las parcelas se distribuyen en dos calles, que nacen en la calle la Rosas, sin salida dirección norte – sur, y que discurren hacia el sur hasta el límite del plan. Estas calles delimitan tres manzanas, en las que se distribuyen 22 parcelas. Se ha delimitado sólo y exclusivamente el terreno ocupado por las parcelas y los dos viales existentes, con una superficie de 20.704,00 metros cuadrados.

Le informamos que dicha actuación no afecta a ningún bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni se advierte ninguna otra afección al patrimonio histórico.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Cristina Casanueva Jiménez



C/Capitulares, 2 14071 Córdoba
Telf: 957 015 300
informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw920PFIRMAH9qLHJE8dcsxzTsa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	28/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw920PFIRMAH9qLHJE8dcsxzTsa	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA EL PROYECTO DE “PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES «RETAMALES SUR»” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA).

Nº EXPEDIENTE: EAE/21/003

Vista la documentación remitida (en soporte digital) por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, mediante oficio de fecha 07/abril/2021 (número de registro 2021132300001010), recibido en esta Delegación en esa misma fecha (número de registro 2021131300003552) cuyos datos básicos son:

1.- Borrador del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “Retamales Sur” en el término municipal de Hornachuelos

2.- Promotor: Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)

3.- Propietario de los suelos de uso agrario: Diversos propietarios particulares (24 propietarios)

4.- Superficie afectada: 20.704,00 m² (parcelas catastrales incluidas en el ámbito: 1993402UG0819S, 1993401UG0819S, 1993412UG0819S, 1993413UG0819S, 1993414UG0819S, 2093302UG0829S, 000202400UG08G, 1993406UG0819S, 1993405UG0819S, 1993404UG0819S, 1993403UG0819S, 1893403UG0819S, 1893402UG0819S, 1893401UG0819S, 000202100UG08G, 1993407UG0819S)

5.- Objeto: Evaluación Ambiental Estratégica

Conocido el contenido del “Documento Ambiental Estratégico” y el “Borrador del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares «Retamales Sur»” enviados a esta Delegación Territorial, procede **INFORMAR** los siguiente:

Este proyecto que se somete a Evaluación Ambiental consiste, básicamente, en la adecuación de un grupo de edificaciones irregulares situadas en suelo no urbanizable que linda con el núcleo urbano de Hornachuelos, al sur del barrio de Retamales. Las parcelas se distribuyen en dos calles que delimitan tres manzanas, en las que se distribuyen 22 parcelas. Toda esta superficie esta calificada como zona urbana en SIGPAC.

En cuanto al uso del suelo agrícola y los recursos hídricos, relacionado con los posibles impactos ambientales derivados del Plan Especial de Adecuación se considera adecuado si no se generan sobre el



FIRMADO POR	JUAN JESUS MUÑOZ VELEZ DARIO REINA GIMENEZ	18/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu736JEZ7WBHdf1IXph9r53IcP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



medio impactos permanentes que incidan negativamente sobre el Desarrollo Rural compatible con la calidad medioambiental, por lo que se estima necesario hacer las siguientes indicaciones:

1. Regadíos: No se tiene conocimiento de la existencia en el área objeto del este informe de riegos de iniciativa pública o privada.
2. Zonas de concentración parcelaria: No existen en el área objeto de este informe.
3. Planes de Desarrollo Rural: habría que considerar las actuaciones recogidas en el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020. Respecto a la mejora de caminos rurales que dan servicio a explotaciones agrarias, dado lo delimitado de la superficie afectada no hay impacto alguno de este proyecto en relación a este ámbito.
4. Vías pecuarias. La competencia en materia de vías pecuarias corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, no obstante, consultado el Inventario de Vías Pecuarias disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía no se observa que la superficie afectada por este proyecto interfiera con ninguna vía existente.
5. Infraestructuras agrarias existentes: caminos, electrificaciones, etc. se deberán respetar y/o reponer si se ven afectadas.

Todo lo anterior con el fin de que se establezcan las medidas protectoras y correctoras necesarias para suprimir o minimizar los efectos ambientales negativos de la innovación de las normas urbanísticas afectadas, y en particular los que perjudiquen a las actividades agrarias de la zona.

Así, **se informa favorablemente**, salvo superior y mejor criterio técnico.

Conforme:

El Jefe del Dpto. de Infraestructuras
Agrarias y Actuaciones Estructurales

(firma electrónica)

Fdo: Juan Jesús Muñoz Vélez

El Técnico

(firma electrónica)

Fdo: Darío Reina Giménez

FIRMADO POR	JUAN JESUS MUÑOZ VELEZ	18/05/2021	PÁGINA 2/2
	DARIO REINA GIMENEZ		
VERIFICACIÓN	640xu736JEZ7WBHDfd1IXph9r53IcP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSCFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: 1 de junio de 2021.

Su referencia: : SPA/DPCA/APR/MMP/RGC/jmcp

EAE-21-003

Ref.: S°SALUD/34-AMBIENTAL/FCC/mpj.

(21-CO-EAA-001)

Asunto: Contestación solicitud Informe.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

Calle Tomás de Aquino, s/n.

Edif. Servicios Múltiples 7ª planta.

14071. Córdoba.

En contestación a su escrito, con registro de entrada en este centro directivo de fecha 13 de abril 2021, mediante el que solicita, en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del instrumento de planeamiento urbanístico **“PLAN ESPECIAL ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES “RETAMALES SUR”**, informe de esta Consejería competente en materia de salud, como Administración Pública afectada, tras haber sido examinada por el personal técnico de este centro directivo el instrumento de planeamiento urbanístico mencionado, cabe informar:

- que el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, recoge que el estudio ambiental estratégico debe contener los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la población y la salud humana, entre otros.

- que los contenidos de la *Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía*, para la Evaluación de Impacto en la Salud han sido desarrollados por el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, modificado por el *Decreto-Ley 2-2020, de 9 de marzo de 2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, y según lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, **ese instrumento de planeamiento no está sometido a Informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS)**.

Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en el artículo 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se dé traslado de este Informe al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

La Jefa del Servicio de Salud.

Fdo.: M.ª Cruz Gallego Domínguez.

Avda. República Argentina, 34
(14071-CÓRDOBA)


T: 957 015 400
delegacion.co.csalud@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP2DQY3U8R3ESPLU846RQ4QAUVC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRUZ GALLEGO DOMINGUEZ	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	VH5DP2DQY3U8R3ESPLU846RQ4QAUVC	PÁGINA	1/1
			

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	29/11/2021	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HWL3VPKQM4MZBKHSRJLCSFC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	